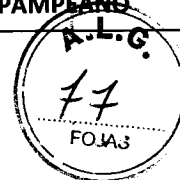




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2221/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ATENCION PRIMERO AUXILIOS CON SERTEAR S.A.
ZONA FRANCA- GENERAL PICO.-

DICTAMEN ALG N° 352/19 .-

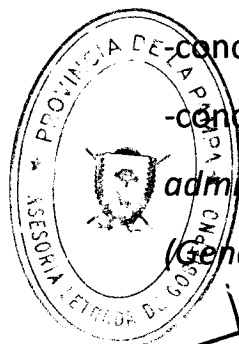
Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto, glosado a fojas 75, por el que se propicia ratificar el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A. (SERTEAR) PARA LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS", obrante a fojas 55/56, celebrado con fecha 15 de mayo de 2019.

I - Estos actuados se iniciaron con motivo del modelo de convenio individualizado con el título citado en el párrafo anterior, que rola a fojas 3/4, a celebrarse entre las partes que allí se mencionan y, en relación al cual, a fojas 6, la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud solicitó el acompañamiento de documentación que consideró pertinente.

Así, se incorporaron copias autenticadas de Poder General de Administración y Representación a favor, entre otros, de Antonio Matías PATANIAN (fs. 8/12), estatuto de la empresa (fs. 13/21 vta.), constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia (fs. 22) y actas de asambleas (fs. 29/31 y 34/35).

También, a fojas 38/49 vuelta, se añadió copia del contrato celebrado con fecha 6 de noviembre de 1998, entre el Estado Nacional -concedente- y la referida empresa Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A. -concesionaria-, por el que aquel le otorgó a esta última "...la concesión (...) de la administración, explotación y funcionamiento de la Zona Franca La Pampa (General Pico),..." (cláusula segunda).

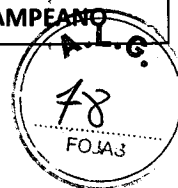




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2221/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ATENCION PRIMERO AUXILIOS CON SERTEAR S.A.
ZONA FRANCA- GENERAL PICO.-

DICTAMEN ALG N° 352/19

Luego de ello, en una nueva intervención, a fojas 51, la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud adujo no tener *"...objeciones que formular..."* y que, en consecuencia, *"...el proyecto de convenio se encuentra en condiciones de ser suscripto, correspondiendo su ratificación por el Poder Ejecutivo (...) para lo cual deberá confeccionarse el proyecto de acto administrativo correspondiente"*.

A partir de lo recomendado, con fecha 15 de mayo del corriente año, el Ministerio de Salud, por intermedio de su titular y del Subsecretario de esa Cartera, quien firmaron a esos fines, celebró el mencionado convenio con la empresa Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A. (SERTEAR), por el cual ésta requirió *"...los servicios de primeros auxilios..."* en el ámbito de la Zona Franca de General Pico y aquel accedieron *"...a prestarlos mediante la intervención del Hospital Gobernador Centeno..."* (cláusula I).

Pactadas las condiciones del servicio (conf. cláusula II), el instrumento consignó que el pago por su prestación, a favor del Ministerio de Salud, asciende a *"...la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000) mensuales, pagaderos a mes vencido a los treinta (30) días de la fecha de factura"* (cláusula III).

A su vez, se fijó su vigencia en *"...ocho (8) meses contados a partir del 01 de mayo de 2019, determinándose su vencimiento el 31 de diciembre de 2019"* (cláusula IV) y, por último, se previeron cuestiones atinentes a la responsabilidad, incumplimiento de las obligaciones, notificaciones y competencia (conf. cláusulas V y VI).

A continuación, a fojas 63, se confeccionó el proyecto de decreto propiciando la ratificación del convenio descripto (conf. art.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2221/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ATENCION PRIMERO AUXILIOS CON SERTEAR S.A.
ZONA FRANCA- GENERAL PICO.-

DICTAMEN ALG N° 352/19 .-

1°), en relación al cual, la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud, a fojas 65, no tuvo "...objeciones que formular...", concluyendo que "...estaría en condiciones de ser elevado para su suscripción".

A fojas 67/68 vuelta, se anejó copia simple de Poder Especial de la empresa Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A. a favor de, entre otros, el Señor Antonio Matías PATANIAN.

Reelaborado el acto administrativo impulsando la ratificación del convenio objeto de estos obrados (véase fs. 71), se dio vista a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas quien, a fojas 73, vislumbrando que "...a foja 55 y 56 se adjunta convenio ya celebrado y cuya fecha de vigencia es a partir del 01 de Mayo del Año 2019, por lo cual el mismo se encontraría en proceso de ejecución...", determinó que "...Vuelva al Ministerio de Salud, a razón de que se encuentran en omisión a la vista previa a esta Contraloría".

II - a) Ahora bien, teniendo en cuenta los antecedentes descriptos, en primer lugar, surge como asunto a dilucidar si, de acuerdo a las normas de derecho público vigentes y aplicables, **el proyecto de decreto de fojas 75** –último agregado-, que propicia ratificar el "Convenio entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A. (SERTEAR) para la Prestación de Primeros Auxilios", se encuentra en condiciones de ser elevado al titular del Poder Ejecutivo para su consideración y, posterior, perfeccionamiento.

Al respecto, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, y tal como lo manifestó la Contraloría Fiscal del organismo a fojas 73, se desprende que el mencionado instrumento ya se encuentra en ejecución y previo a ello no se dio vista previa de las mismas al Tribunal de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2221/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ATENCION PRIMERO AUXILIOS CON SERTEAR S.A.
ZONA FRANCA- GENERAL PICO.-

DICTAMEN ALG N° 352/19 .-

Cuentas Provincial incumpliendo así lo prescripto por el artículo 2°, inciso 3°, del Decreto Ley N° 513/69 -Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa-.

Concretamente, el mencionado precepto normativo reza: *“Los poderes públicos del Estado y los organismos autárquicos o descentralizados, darán vista por diez (10) días al Tribunal, de toda actuación por la que se proyecte disponer, aprobar, modificar, suspender, rechazar, dejar sin efecto o anular: (...) locaciones de servicios;...”* (la negrilla y el subrayado me pertenecen).

En autos, el convenio -cuya ratificación se promueve- configura una locación de servicios, con lo cual, de acuerdo al texto legal transcrito, la vista previa al Tribunal de Cuentas Provincial, por el término de diez (10) días, se erigió en un requisito exigible e ineludible que se desatendió toda vez que, como ya se reveló, el instrumento se formalizó con fecha 15 de mayo de 2019 y, según estipula, se encuentra en ejecución desde el día 1 del mismo mes y año, y recién con fecha 25 de julio del año en curso se ordenó la remisión de estas actuaciones a la Contraloría Fiscal de aquel organismo (véase fs. 72).

Dicho esto, resulta conveniente destacar que el mismo cuerpo normativo que establece tal obligación, luego determina, en el artículo 7°, que en tales supuestos sólo “...los titulares de los poderes públicos provinciales podrán disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, mediante resolución fundada y para cada caso en particular, (...) la omisión de la vista ordenada en el artículo 2º. El acto sólo tendrá vigencia luego de notificada la resolución al Tribunal” (la negrilla y el subrayado son de mi autoría).





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2221/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO DE ATENCION PRIMERO AUXILIOS CON SERTEAR S.A.
ZONA FRANCA- GENERAL PICO.-

DICTAMEN ALG N° 352/19 .-

En suma, este Órgano Consultivo estima que **no** corresponde, sin más, proseguir estos autos según su estado y ratificar el convenio propuesto mediante el acto administrativo impulsado, sino que, de considerarlo conveniente, incumbirá al **Ministro de Salud** gestionar el trámite previsto en el mentado artículo 7º ante el Poder Ejecutivo, **previa suficiente justificación de la violación del precepto contenido en el artículo 2º del Decreto Ley 513/69, la que no surge ni se vislumbra de estas actuaciones.**

II - Por lo demás, estimo necesario señalar que la consideración legal agregada a fojas 65 omitió advertir la **transgresión al control legal** que se vislumbra en autos.

En ese sentido, este Organismo tiene dicho (véase Dictamen ALG N° 163/16, entre otros), con cita a la Procuración del Tesoro de la Nación, respecto del concepto de dictamen jurídico, que *"...éste no puede constituir una relación de antecedentes, ni una colección de afirmaciones dogmáticas, sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación jurídica determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta..."* (Dictámenes PTN N° 141: 202; 207: 517 y 589).

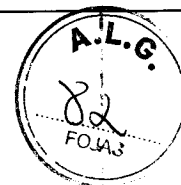
Inclusive, se ha resaltado la trascendencia que tienen los dictámenes jurídicos en las actuaciones administrativas, ya que **...constituye(n) una garantía para los administrados y evita probables responsabilidades del Estado, tanto en sede administrativa como judicial, al advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener..."** (Dictámenes PTN N° 197: 61; 202: 89; 223: 200).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 2221/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

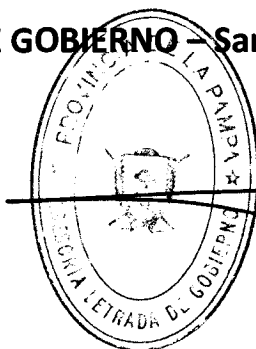
EXTRACTO: S/CONVENIO DE ATENCION PRIMERO AUXILIOS CON SERTEAR S.A.
ZONA FRANCA- GENERAL PICO.-

DICTAMEN ALG N° 352/19 .-

En el caso de marras, el dictamen agregado a fojas 65 soslayó el análisis de los hechos del caso y las normas que le son aplicables, inclusive omitió "...advertir a las autoridades competentes acerca de los vicios que el acto pudiera contener..." (cfr. Dictámenes PTN N° 197: 61; 202: 89; 223: 200), por ello se considera necesario dejar señalada esta cuestión, dándosele oportuno y fehaciente conocimiento de ello en este trámite.

III - Por lo expuesto, en el marco de las competencias conferidas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que se debería desechar el proyecto de decreto que luce a fojas 75, con lo que se da por evacuada la consulta.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 SEP 2019



Dr. ~~...~~ Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa